

## **Protocolo de atención en casos de violencia basada en género o sexual en la Universidad Cooperativa de Colombia**

**– Creado por la Universidad Corporativa de Colombia.**

### **Presentación**

Este protocolo esta enmarcado en el programa inclusión e interculturalidad “Todas y Todos Contamos”, a través del cual se recopila la información necesaria para promover de forma acertada la sana convivencia dentro de la Universidad Cooperativa de Colombia, apropiar como comunidad los valores institucionales siendo estos la solidaridad, la equidad, el respeto a la diversidad y la libertad. Pretende informar a toda la comunidad universitaria sobre los procedimientos y pasos a seguir cuando se trata de un caso de violencia basada en genero o sexual y así intervenir y prevenir directamente la problemática generando la disposición para denunciar los casos que se puedan llegar a presentar dentro de la universidad.

Se pretende brindar un apoyo a la Ruta y así reforzar la información con elementos claros y concisos para una óptima asesoría, orientación y acompañamiento integral de las personas que presenten un caso de violencia basada en género o sexual.

El propósito es informar, sensibilizar y prevenir este tipo de conductas a partir de la corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad universitaria, para la prevención de situaciones de violencia o discriminación. Es por esto que se deben orientar los esfuerzos hacia el desarrollo integral de toda la comunidad y que generar un ambiente que propicie los valores institucionales y la responsabilidad social, volver más consciente a cada uno de los integrantes de la universidad enfocado en el respeto de los Derechos Humanos y el valor de la libre expresión.

## 1. Introducción

Según la Organización Mundial de la Salud la violencia es “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Organización Mundial de la Salud, 2003)

Es importante tener en cuenta que existen diversos tipos de violencia manifestados física, sexual o psicológicamente y es por esto que a continuación se aclaran a partir de las siguientes definiciones los tipos de violencia a los que este protocolo atiende y así generar consciencia y lograr que la comunidad universitaria comprenda cada uno de estos.

## 2. Definiciones

**Violencia basada en género:** “Son todo acto de violencia, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, producido en la vida pública o en la privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres.” (Universidad Nacional, 2017)

**Acoso sexual:** “Conducta no consentida, reiterativa mediante la cual una persona en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.” (Artículo 210 A Código Penal)

**Equidad de género:** “Es un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.”

**Identidad de género:** “Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, que puede o no corresponder con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida).” (Corte Constitucional, Sentencia T 099 de 2015).

**Discriminación:** “El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.” (Artículo 134ª de la Ley 1752 de 2015)

**Hostigamiento:** “Referida a la exposición de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), hijos e hijas de familias homoparentales, estudiantes con una condición socioeconómica particular o que manifiestan características o actitudes comportamentales no normativas como estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias o prácticas socioculturales, a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que invalidan su identidad y afectan su formación y realización. (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2016)

**Orientación sexual:** “Atracción física o emocional de una persona por otra (ya sea heterosexual, lesbiana, homosexual, bisexual o asexual”. (Corte Constitucional, 2016).

**Sexo:** “hecho biológico que hace referencia a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer”. (Corte Constitucional, 2016).

**Ofensa sexual:** “Utilización de expresiones verbales, no verbales o escritas, de índole sexual, que denigran, cosifican, intimidan y atemorizan a la persona a la cual van dirigidas. Incluye la exhibición o envío de contenido sexual a una persona, sin su consentimiento.” (Universidad Nacional, 2017)

**Violencia psicológica:** “Acciones u omisiones motivadas por razones de género, dirigidas intencionalmente a degradar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, que se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.” (Universidad Nacional, 2017)

**Violencia física:** “Acción no accidental, motivada por razones de género, que causa afectación en la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto.” (Universidad Nacional, 2017)

**Violencia Intrafamiliar:** “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar.” (Instituto Nacional de Salud, 2015)

**Violencia contra la Mujer:** “Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.” (Instituto Nacional de Salud, 2015)

**Acto sexual no consentido:**

“Actos como tocamientos o manoseos de índole sexual, sin penetración. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años.” (Universidad Nacional, 2017)

### **3. Conductas leves o graves**

Las siguientes conductas que se clasifican como conductas leves y graves activarán de manera inmediata la ruta de atención que se establece en el presente protocolo.

#### **Conductas leves**

- ✓ Discriminar, excluir, agredir verbal o físicamente a cualquier persona, por causa del género o de la sexualidad diversa.
- ✓ Descalificar las competencias profesionales o intelectuales de cualquier persona, debido al género o sexualidad diversa.
- ✓ Realizar comentarios ofensivos enfocados en el género o sexualidad diversa de la persona.
- ✓ Presionar debido al género o diversidad sexual, para obtener un beneficio ya sea personal o de terceros.
- ✓ Prohibir, restringir o limitar el acceso a información, educación o instalaciones debido al género o sexualidad diversa.

- ✓ Realizar charlas, observaciones o insultos enfocados en el género o sexualidad diversa.
- ✓ Realizar comentarios sexuales ya sea personalmente, a través de redes sociales, correos electrónicos, llamadas o mensajes de texto.
- ✓ Tener acercamientos excesivos, gestos y miradas insinuantes con una persona debido al género o sexualidad diversa.

### **Conductas graves**

- ✓ Violentar psicológica, física, sexual y económicamente a cualquier persona debido al género o sexualidad diversa.
- ✓ Negar un derecho, un servicio, una solicitud a cualquier persona debido al género o sexualidad diversa.
- ✓ Realizar comentarios ofensivos reiterativamente enfocados en el género o sexualidad diversa de la persona.
- ✓ Cohibir la libertad personal de cualquier persona debido al género o sexualidad diversa.
- ✓ Realizar reiterativamente comentarios sexuales ya sea personalmente, a través de redes sociales, correos electrónicos, llamadas o mensajes de texto.
- ✓ Descalificar las competencias profesionales o intelectuales de cualquier persona debido al género o sexualidad diversa.
- ✓ Realizar actos como abrazos, besos o tocamientos sin el debido consentimiento de la persona debido al género o sexualidad diversa.

### **4. Ruta de atención**

La ruta de atención a casos de violencia basada en género o sexual recopila la información para un óptimo desarrollo y activación en tiempo oportuno dentro de la Universidad Cooperativa de Colombia. Con dicha información se pretende informar, sensibilizar para prevenir y saber actuar en el momento que se llegue a presentar un caso dentro de la comunidad universitaria.

Es importante tener en cuenta que durante el proceso se debe tener total confidencialidad en los datos de la víctima, el agresor y los hechos. Todo esto con el fin de lograr una óptima asesoría, orientación y acompañamiento integral de las personas que presenten un caso de violencia basada en género o sexual.

### **Paso 1: Repórtalo**

Quién dentro de la comunidad académica identifique un caso de violencia basada en género o sexual, debe ponerse en contacto y comunicar la situación a bienestar institucional; estudiantes, profesores o administrativos podrán reportar el caso.

### **Paso 2: Estamos contigo**

Llamaremos a un familiar o la persona de confianza que pueda apoyar, independientemente de si el estudiante es o no menor de edad, contactando así al acudiente o pariente disponible para dar conocimiento del caso e informar pasos a seguir.

En el caso de tratarse de una situación relacionada con administrativos y profesores de la universidad, se deberá remitir a la dirección de Gestión Humana, al comité de convivencia donde se indicarán los pasos a seguir para dar solución a dicho caso.

### **Paso 3: Te Guiamos**

De acuerdo en la circunstancia de riesgo o de vulnerabilidad en la que te encuentres, te remitimos al consultorio jurídico donde te brindarán asesoramiento

jurídico y asistencia legal gratuita en el que recibirás información sobre tus derechos, mecanismos y procedimientos para su protección. En todos los casos en los que se presente violencia basada en género de cualquier tipo, se activará la ruta externa (conjunto de entidades del territorio que lideran los procesos de detección y atención de las VBG), según el alcance.

#### **Paso 4: Te acompañamos**

Orientación psicosocial: primeros auxilios psicológicos, primera escucha.

Suministro de información referente a prácticas de autoprotección y talleres encaminadas a mitigar el riesgo en el que puede estar la persona.

Informaremos al decano o jefe de programa de la persona.

Dado el caso que el agresor sea de la Universidad Cooperativa de Colombia, Bienestar Institucional realizará una primera intervención con el o los presuntos agresores con el fin darle una solución a la problemática, o se remitirá a la respectiva facultad.

#### **Paso 5: Nos comprometemos**

Espacio para acuerdos a cargo de los psicólogos y psicopedagogos de Bienestar Institucional, para generar espacios de diálogo y reflexión, obteniendo compromisos de cambios y mejora continua de la situación.

- ✓ El compromiso se realizará con la persona vulnerada.
- ✓ En esta etapa de atención se actuará de acuerdo con los siguientes lineamientos:
- ✓ Este procedimiento será abordado con el consentimiento de la persona.
- ✓ En cualquier momento del procedimiento la persona puede desistir del mismo.



- ✓ Los compromisos deben ser cumpliendo de la atención psicológica por parte de la EPS o particular y asistir a las actividades académicas realizadas por bienestar.

### **Paso 6: No estás solo**

Toda ruta activada y atendida por la oficina de bienestar institucional, será objeto de seguimiento por parte de los profesionales. En el seguimiento se tendrá en cuenta el cumplimiento eficaz de las acciones preventivas para evitar posibles repeticiones del caso.

## **5. Acciones**

La Universidad Cooperativa de Colombia tendrá en cuenta las siguientes acciones para detectar, prevenir, diagnosticar y hacer seguimiento al presente protocolo:

- 1. Difusión:** Se dará a conocer por medio de sensibilización y difusión la ruta de atención, la política de equidad de género e interculturalidad y el protocolo, para evitar los posibles casos que se pueden registrar en cuanto la violencia basada en género y sexual, y contribuyendo a transformar dinámicas relacionales.
- 2. Capacitaciones:** La institución realizará capacitaciones a estudiantes, profesores y empleados, sobre equidad de género, sexualidad diversa, estereotipos de etnia, identidad de género, orientaciones sexuales, entre otras; favoreciendo espacios académicos con el fin de reflexionar sobre las brechas que se tiene de inequidad y exclusión.
- 3. Acompañamiento:** La Universidad implementará acciones que permitan el cumplimiento eficaz de este protocolo, teniendo como base las rutas de atención.